

OFICIOS DIRIGIDOS AL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA, DON MANUEL DE GUEVARA Y VASCONCELO, POR EL OBISPO FRANCISCO DE IBARRA

En esta oportunidad, los documentos que publicaremos, forman parte de la Colección Villanueva que reposa en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia.

Son dos oficios dirigidos al gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, Don Manuel de Guevara y Vasconcelo (1799-1807), por el Obispo Francisco de Ibarra (1799-1806), quien había sido Obispo de Guayana antes de tomar el Obispado de Caracas.

El primero de los oficios fechado en Caracas el 30 de marzo de 1803, contentivo de una noticia recibida de Puerto Cabello, sobre las ideas que ha venido expresando un judío llamado Obediente y su compañero, señalando al judaísmo como la religión verdadera, y que el Rey ya la ha reconocido como tal.

En el segundo oficio fechado en Caracas el 6 de abril de 1803, el Obispo agradece al Gobernador las meddas tomadas para la salida del judío Obediente.

La proximidad de las costas de la Provincia de Venezuela a la isla de Curazao, facilitó la inmigración de judíos, fundamentalmente a las ciudades de Coro y Puerto Cabello, puntos muy importantes para el comercio caribeño.

Esta inmigración además de promover la actividad comercial legal e ilegal, implicó la difusión de diversas ideas. En el caso de Obediente, atentaba contra el fundamento teológico que daba lugar al orden político establecido por la Corona española en sus dominios de ultramar.

Reservada

Señor Presidente Gobernador y Capitán General

La noticia que me há llegado de Puerto Cabello, y que no dexa duda atentas sus circunstancias, de que el Judio nombrado Obediente, y su compañero, que há muchos dias permanecen en esta Provincia, segun tengo entendido, han procurado ir persuadiendo á algunas personas incautas con quienes tienen trato familiar, haciendoles creer con falzas razones, que aun no há venido el Mesías, y que ya nuestro Monarca, y sus Gefes están conociendo que la verdadera Religion es la de los Judios; me obliga con el debido sentimiento a comunicar reservadamente a Vuestra Señoria tan dolorosa noticia, áfin de que en tiempo se tomen las preocupaciones correspondientes con estos sugetos, en el concepto que no sea posible hacerlos regresar á su Patria por si acaso tienen licencia de su Magestad para poder estar y tratar en estas Indias: En inteligencia de que si Vuestra Señoría lo estimare necesario, con su aviso, procederé la competente justificación.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Caracas 30 de Marzo de 1803.

Señor Governador y Capitan General

Francisco Obispo de Caracas

Firmado y Rubricado

Señor Presidente Gobernador y Capitan General

RESERVADO

Quedo inteligennciado de las lexitimas causas que han ocasionado la recidencia en esta Provincia del Judio nombrado Ovediente y de su compañero, y asi mismo de la deliveración de *Vuestra Señoria* de hacerlos salir *inmediatamente* de Puerto Cabello y de estos Dominios, segun se sirve *Vuestra Señoria* comunicarme en su oficio reservado de *primero* del *corriente* cuias expresiones del religioso Zelo de *Vuestra Señoria* que no me son nuebas, pues estas y maiores estan finisima en mi concepto y estimación, me llenan de inexplicable complacencia, y quedan una a una vinculadas en mi corazón.

Doi a Vuestra Señoria repetidas gracias y dirigire en demostración de mi gratitud continuas oraciones al Cielo por la Salud y conservación de su amable persona. Y por lo respectivo a la Justificación de hechos de aquel Hebreo doi aora la Orden Necesaria para evacuarse con todo sigilo y de las resultas dare cuenta a Vuestra Señoria.

DOCUMENTOS 931

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.

Caracas 6 de Abril de 1803

Señor Governador y Capitan General

Francisco Obispo de Caracas

Firmado y Rubricado

Se respetó la ortografía original y se desarrollaron las abreviaturas.

Transcripción Paleográfica realizada por la Lic. Haydée Vílchez Roquer. Departamento de Investigaciones de la Academia Nacional de la Historia.

Referencia:

Archivo de la Academia Nacional de la Historia.

Colección Villanueva (1º parte), carpeta 7, Doc. Nos. 547 y 548.

S. Tres. Gob. or Cap! Gral

no dessa dudas acentas sus cincunstancias, de que el Judio nombrado obediente, y su companero, que ha muchos dias permanecent en esta Provincial, segun tengo entendido, han procurando in persuadiendo à alounas personas incautas con quienes vienens travo familiars, haciendoles exeen con falzas tanones, que aun no ha renido el Mesias, y que yas miestro Monancas, y sus Gefes estan conociendo que la rendadera Religion es la de los Judios; me obliga con el debido sentimiento à comunicars Reservadamente à V.S. tan doloxosa noricial, afin de que en tiempo se tomen las precauciones correspondienses con citos sugetos; en el concepto g) no ra posible hacerlos Mexeran a su Parnial p' si acaso tienen licencial de su Magestad pa poden estan) y marax en erras Indian: En imeligencial de q. si V.S. lo enimaxe necesario, con su ariso, procedere ala comperente surificacion. Dios quande à V.S. in. al. Canacan 30. de Manso de

1803,

Jenox Tov? y cap hal

Tran. Ibpo de Caracas

Reservador_ Sentor Laes Gov. 4 Cap Grad

Š

nirchgennaclo cletar leximmas camas que han ocacionado la reidencia en erra Lrov. · del Tirdio mombrado Ovidiente ifdeni compañen yanimimo de la deliversion de 10. de ha. cerlos salin inmediaram. de Puento cavello no e estos Dominios, segun se sixue VS. comminican me en su oficio revenuado de frim del corretes Curas expressones del religioso Zelo de 1º d'. queno meson nuebas, puer enar y maiores estan fininisimas en un concepto es estimationo, me llenan de inexplicable complacencia, if que. Dan una a una vinculada, en im comzon. Doi a VS. reperidas gracias of divigire en demontra. cion de un graniel consinuas Oraciones ala Cielo por la valudy convenuacion de sid amable persona. Sporto respectivo à la Justificacion de hechos de aguel debreo Dor aora la ord. necess. para esacuanse con tolo sioilo a delas risultas Dan cuenta à let.

Caracas 6 de Abxilo 1803

Senor Sov. 7 Cap siai Tran Obpo de Cinacas